



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de la documentación presentada por los interesados, dentro de la convocatoria abierta para empleados municipales del estado de Nuevo León, para la obtención de la Certificación de Facilitador a que se refiere el numeral 50 del Reglamento en mención y que fuera publicada el 19 diecinueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda, tercera y cuarta de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1.- Convocatoria. En fecha 19 diecinueve de febrero del presente año, el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

2.- Registro. En la base tercera de la convocatoria en comento, se estableció que en el lapso comprendido del 25 veinticinco al 29 veintinueve de febrero del año en curso, la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se avocaría a la recepción de la documentación presentada por los interesados que desearán ser considerados como aspirantes.

3.- Verificación. A través de la Coordinación de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se procedió a efectuar una revisión de la documentación presentada por los 56 cincuenta y seis interesados registrados.

Una vez efectuado lo anterior, se procede a determinar que interesados presentaron su papelería oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11 fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4 fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto



en la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador a que se refiere el numeral 50 del Reglamento en mención, emitida el 19 diecinueve de febrero del año que transcurre, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Verificación de requisitos y documentación de los interesados.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de referencia, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, el cual deberá ser dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
2. Formato de información inicial del aspirante.
3. Acta de nacimiento actualizada en original y copia para su cotejo;
4. Curriculum Vitae ordenado cronológicamente; y
5. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, al realizar el análisis correspondiente de la documentación aportada por los participantes, se advierte lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la multicitada convocatoria, se estima que los aspirantes identificados con las siguientes claves de identificación, presentaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	--	--	--	--



2.2. Claves de identificación que no cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria en comento, no hubo aspirantes que hayan incumplido con los requisitos señalados en la misma.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los aspirantes admitidos dentro de la presente convocatoria que podrán participar en la primer etapa que establece la base décima de la misma, son los siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	--	--	--	--

Segundo: Lugar y horario del examen teórico. El aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar la primer etapa consistente en el examen teórico; sin embargo, si aún así no lo acreditare, después de haber agotado las tres oportunidades para ello, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y por consecuencia se le denegará la certificación de acuerdo con lo estipulado en la base décima primera de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el lugar en donde será aplicada la primer oportunidad del examen teórico será en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Juan I. Ramón y Zaragoza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a las 10:00 diez horas, y deberán acudir debidamente identificados con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10



diez minutos de tolerancia para sustentar el examen de referencia; contados a partir de la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria.

Tercera: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.



Monterrey, Nuevo León a 08 ocho de abril de 2019.

MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN ALTERNATIVOS PARA
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS